

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2019-A/MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019

<u>VISTO</u>: El Informe N^a 008-2019-PPM/MDC de fecha 20 de Febrero de 2019, Memorandum N^a 016-2019-URH/MDC de 22 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe Nro. 008-2019-PPM/MDC de fecha 20 de Febrero de 2019, la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana solicita la exoneración de marcado de Asistencia, ya que como Procuradora designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 015-2019-A/MDC, tiene que constituirse al Poder Judicial de Tacna para la revisión de las notificaciones en la Casilla Física, así como también revisar las notificaciones en el domicilio procesal de los diferentes procesos civiles, laborales, penales, entre otros. Además de asistir a audiencias en las diferentes instancias judiciales, fiscales, policiales, presentar escritos y hacer seguimiento de los expedientes e investigaciones preliminares a nível policial, fiscal y demás entidades públicas. Motivo por el vual se dé trámite a su pedido y se emita la resolución de Exoneración de marcado de asistencia con eficacia anticipada al 01 de febrero del presente año.

Que, mediante Memorandum N° 016-2019-URH/MDC de fecha 22 de Febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que conforme a la solicitud de exoneración del marcada de asistencia, por lo que la recurrente asisten a audiencias, realiza seguimientos de los expedientes e investigaciones y diligencias imprevistas que tiene que constituirse al Poder Judicial de Tacna, se sugiere la exoneración de marcación de asistencia con eficacia anticipada al 01 de Febrero del presente año.

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, con eficacia anticipada al 01 de Febrero de 2019, la marcación de asistencia del ingreso y salida en el reloj digital de la Municipalidad Distrital de Calana, a la Abogada Elena Lucrecia Ticona Siles Procuradora Publico Municipal.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Calana conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ardilo GM GAJ GAF







